



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 305-2018-MTC/16

Lima, 11 JUN. 2018

Vista, la Carta S/N con H/R N° E-252460-2018, de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la empresa ENTEL PERU S.A., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto denominado "Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Mancora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura", para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad



legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el artículo 36, se precisa "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)";

Que, la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM de fecha 30 de julio de 2015, modifican la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" aprobada por Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, se asigna de forma temporal a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Sector Transportes la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del Sistema del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental –SEIA, así como de aquellos proyectos de infraestructura del sector comunicaciones que no estén dentro del ámbito del SEIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03, de fecha 17 de setiembre de 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de setiembre de 2007, se otorgó a la empresa NEXTEL DEL PERU S.A. (ahora ENTEL PERU S.A.), concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales –PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú;

Que, en atención al documento de visto, se emitió el Oficio N° 10951-2017-MTC/16, de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual se notificó el Informe Técnico N° 087-2017-MTC.16.01.KVCM.JLVP, que contenía observaciones al proyecto; en atención a ello, la referida





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 305-2018-MTC/16

empresa presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-320725-2017, con fecha 06 de diciembre de 2017; dicha información fue evaluada por DGASA y mediante Oficio N° 1584-2018-MTC/16, de fecha 08 de febrero de 2018, se notificó el Informe Técnico N° 133-2018-MTC.16.01.EABU.REST, en el cual se ratificaron parcialmente las observaciones formuladas; la referida empresa mediante Carta S/N con H/R N° E-054264-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, presentó el levantamiento de observaciones; la mismas que fueron evaluadas por DGASA y mediante Oficio N° 4183-2018-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2018, se notificó el Informe Técnico N° 410-2018-MTC.16.01.EABU.JLVP en el cual se reiteraron parcialmente las observaciones formuladas inicialmente; las mismas que fueron materia de subsanación por parte de la empresa, mediante Carta S/N con H/R N° E-118593-2018, de fecha 02 de mayo de 2018;

Que, en base a la evaluación de la información presentada, se ha emitido el Informe Técnico N° 044-2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP, de fecha 01 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, en virtud del cual señala que el Proyecto "Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Mancora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura" consistirá en la instalación de 83,571.50 metros lineales de fibra óptica sobre postes existentes e instalación de 695 postes nuevos de 9 y 11 metros de altura; el proyecto se ubicará en los distritos de Mancora, Los Órganos y El Alto Pariñas y la ciudad de Talara; Provincia de Talara, Departamento de Piura; para dicho efecto se precisa la ubicación del proyecto:

COORDENADAS UTM ZONA 17		
PUNTOS	ESTE	NORTE
INICIAL	494453.00	9546646.00
FINAL	467700.00	9492151.00

Fuente: Evaluación Preliminar

Que, asimismo, el informe del especialista ambiental manifiesta que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; asimismo no existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación de la instalación de fibra óptica y postes del proyecto; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 077-2018-MTC.16.NYC, en el que se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, recomienda la asignación de **Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental - DIA** al Proyecto **"Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Mancora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura"** y resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental - (DIA) al Proyecto **"Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Mancora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura"**, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2.- La empresa **ENTEL PERU S.A.**, se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.

ARTÍCULO 3.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa **ENTEL PERU S.A.**, a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones y a la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

Comuníquese y Regístrese,


.....
PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

INFORME LEGAL N° 077-2018-MTC/16.NYC

A : DR. PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Clasificación de Evaluación Ambiental Preliminar del Proyecto:
"TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE POSTE EN LOS DISTRITOS
DE MANCORA, LOS ÓRGANOS, EL ALTO Y PARIÑAS; Y CIUDAD DE
TALARA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado
por la empresa ENTEL PERU S.A.

REF. : Informe Técnico N° 044-2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP con H/R N° E-118593-2018

FECHA : Lima, 06 de junio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

1.1 Mediante Carta S/N con H/R N° E-252460-2018, de fecha 25 de setiembre de 2017, presentada por la empresa ENTEL PERU S.A., a través de la cual remite la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto denominado "Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Mancora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura", para su evaluación y clasificación correspondiente".

1.2 Como parte del proceso de evaluación ambiental, se emitió el se emitió el Oficio N° 10951-2017-MTC/16, de fecha 20 de noviembre de 2017, en el cual se notificó el Informe Técnico N° 087-2017-MTC.16.01.KVCM.JLVP, que contenía observaciones al proyecto; en atención a ello, la referida empresa presentó el levantamiento de observaciones mediante Carta S/N con H/R N° E-320725-2017, con fecha 06 de diciembre de 2017; dicha información fue evaluada por DGASA y mediante Oficio N° 1584-2018-MTC/16, de fecha 08 de febrero de 2018, se notificó el Informe Técnico N° 133-2018-MTC.16.01.EABU.REST, en el cual se ratificaron parcialmente las observaciones formuladas.

1.3 La referida empresa mediante Carta S/N con H/R N° E-054264-2018, de fecha 26 de febrero de 2018, presentó el levantamiento de observaciones; la mismas que fueron evaluadas por DGASA y mediante Oficio N° 4183-2018-MTC/16, de fecha 17 de abril de 2018, se notificó el Informe Técnico N° 410-2018-MTC.16.01.EABU.JLVP en el cual se reiteraron parcialmente las observaciones formuladas inicialmente; las mismas que fueron materia de subsanación por parte de la empresa, mediante Carta S/N con H/R N° E-118593-2018, de fecha 02 de mayo de 2018.

1.4 En base a la evaluación de la información presentada, se ha emitido el Informe Técnico N° 044-2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP, de fecha 01 de junio de 2018, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y de la Dirección de Gestión Social, en virtud del cual señala que el Proyecto "Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Mancora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura" consistirá en la instalación de 83,571.50 metros lineales de fibra óptica sobre postes existentes e instalación de 695 postes nuevos de 9 y 11 metros de altura;





el proyecto se ubicará en los distritos de Mancora, Los Órganos y El Alto Pariñas y la ciudad de Talara; Provincia de Talara, Departamento de Piura; para dicho efecto se precisa la ubicación del proyecto:

COORDENADAS UTM ZONA 17		
PUNTOS	ESTE	NORTE
INICIAL	494453.00	9546646.00
FINAL	467700.00	9492151.00

Fuente: Evaluación Preliminar

- 1.5 El citado informe técnico manifiesta que el proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento; asimismo no existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación de la instalación de fibra óptica y postes del proyecto; por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales.
- 2.2 De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 Adicionalmente, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.4 Mediante Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento. En atención a ello, la DGASA es la autoridad competente para emitir la certificación ambiental que corresponda.
- 2.5 La Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones establece un régimen especial y temporal en todo el territorio nacional para la instalación y expansión de los servicios públicos de telecomunicaciones, en especial en áreas rurales y lugares de preferente interés social y zonas de frontera, a

Q





"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

través de la adopción de medidas que promuevan la inversión privada en Infraestructura de Telecomunicaciones.

- 2.6 De acuerdo al artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM, se precisa que "Los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA); Categoría II- Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)".
- 2.7 Mediante la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, se modifica la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM" precisando aquellos proyectos que por sus impactos ambientales negativos significativos estarían incluidos en dicho listado, estando entre éstos los proyectos de infraestructura de telecomunicaciones (incluye las redes o infraestructuras de telecomunicaciones, sean éstas inalámbricas o radioeléctricas, como alámbricas o por cable); siendo que lo solicitado por el administrado se encuentra acorde con lo regulado en dicha normativa.
- 2.8 En relación a la titularidad del administrado, debe considerarse que mediante Resolución Ministerial N° 525-2007-MTC/03, de fecha 17 de setiembre de 2007, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de setiembre de 2007, se otorgó a la empresa NEXTEL DEL PERU S.A. (ahora ENTEL PERU S.A.), concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales -PCS, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú. Por lo que, la referida empresa tiene un título válido y vigente para solicitar la certificación ambiental.
- 2.9 De acuerdo con el informe técnico emitido por los especialistas ambiental y social, el expediente que contiene la presente EVAP ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el instrumento resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.

III. CONCLUSION y RECOMENDACION

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión de la presente EVAP, que recomiendan se otorgue la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) por parte de esta Dirección General, se concluye que:

- Resulta procedente emitir la certificación ambiental del Proyecto "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE POSTE EN LOS DISTRITOS DE MANCORA, LOS ÓRGANOS, EL ALTO Y PARIÑAS; Y CIUDAD DE TALARA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo pertinente, y recomendando se comunique la Resolución Directoral correspondiente a la empresa ENTEL PERU S.A., a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, y, a la Dirección General de Concesiones en





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que consideren pertinentes.

Se recomienda además que en la Resolución Directoral se considere en la parte resolutive que:

- *La empresa ENTEL PERU S.A., se encuentra en la obligación posterior a la certificación ambiental a implementar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales y sociales identificados.*
- *La Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones asignadas temporalmente mediante Resolución Ministerial N° 077-2017-MTC/01.02, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.*

Atentamente,

Nancy N. Yaraña Cáceres

ABOGADA
CAL. 48969





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 044 -2018-MTC/16.01.IYSE.JLVP



A : **AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**
Director de Gestión Ambiental

Asunto : Subsanación de observaciones de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto denominado "Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Máncora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara; Provincia de Talara, Departamento de Piura", presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A.

- Referencia :
- 1) Carta S/N de fecha 25.09.17 (HR N°E-252460-2017)
 - 2) Oficio N°10951-2017-MTC/16 de fecha 20.11.17
 - 3) Carta S/N de fecha 06.12.17 (HR N°E-320725-2017)
 - 4) Oficio N° 1584-2018-MTC/16 de fecha 09.02.18
 - 5) Carta S/N de fecha 26.02.18 (HR N°E-054264-2018)
 - 6) Oficio N° 4183-2018-MTC/16 de fecha 17.04.18
 - 7) Carta S/N de fecha 02.05.18 (HR N°E-118593-2018)

Fecha : Lima, 01 de Junio de 2018



Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25.09.2017, mediante documento de la referencia (1), la empresa ENTEL PERU S.A., remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), la EVAP del Proyecto denominado "TENDIDO DE FIBRA OPTICA E INSTALACION DE POSTES EN LOS DISTRITOS DE MÁNCORA, LOS ORGANOS, EL ALTO Y PARIÑAS; Y CIUDAD DE TALARA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", solicitando su evaluación y clasificación respectiva.
- 1.2. Con fecha 20.11.2017, mediante documento de la referencia (2), la DGASA comunica al administrado la evaluación realizada con Informe Técnico N°087-2017-MTC/16.01.KVCM.JLVP, en el cual se concluye que la EVAP queda en calidad de OBSERVADO.
- 1.3. Con fecha 06.12.2017, mediante documento de la referencia (3), la empresa ENTEL PERU S.A., remite a la DGASA el levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto indicado en el asunto, para su evaluación.
- 1.4. Con fecha 09.02.2018, mediante documento de la referencia (4), la DGASA comunica al administrado la evaluación realizada con Informe Técnico N° 133-2018-MTC/16.01.EABU.REST, en el cual se concluye que la EVAP queda en calidad de OBSERVADO, por reiterar observaciones.
- 1.5. Con fecha 26.02.2018, mediante documento de la referencia (5), la empresa ENTEL PERU S.A., remite a la DGASA el segundo levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto indicado en el asunto, para su evaluación.
- 1.6. Con fecha 17.04.18, mediante documento de la referencia (6), la DGASA comunica al administrado la evaluación realizada con Informe Técnico N°410-2018-MTC/16.01.EABU.JLVP, en el cual se concluye que la EVAP queda en calidad de OBSERVADO.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 1.7. Con fecha 02.05.2018, mediante documento de la referencia (7) la empresa ENTEL PERU S.A., remite a la DGASA el tercer levantamiento de observaciones de la EVAP del proyecto indicado en el asunto, para su evaluación.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Con fecha 23.04.01 se publica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).
- 2.2 Con fecha 25.09.09 se publica el D.S 019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA.
- 2.3 Con fecha 21.12.10 se publica la Resolución Ministerial N° 592-2010-MTC/01, con la cual se asigna temporalmente a la DGASA, competencias en la evaluación y certificación de impacto ambiental de proyectos de inversión del Sub Sector Comunicaciones.
- 2.4 Con fecha 18.04.15 se publica la Ley N° 29022, Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones (modificada por la Ley N° 30228) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.
- 2.5 Con fecha 30.07.15 se publica la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM, que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión sujetos al SEIA, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.6 Con fecha 22.02.17 se publica la Resolución Ministerial N° 077-2017 MTC/01.02, con la cual se asigna de forma temporal a la DGASA, la evaluación, supervisión y fiscalización en materia ambiental respecto de proyectos de infraestructura del Sector Comunicaciones que cuenten o no con certificación ambiental en el marco del SEIA.

III. ANÁLISIS

El proyecto en mención se encuentra sujeto a la Ley N° 27446 del SEIA y su reglamento, donde señala en el Anexo II del mismo, aquellos proyectos de Telecomunicaciones, que se encuentran sujetos a la evaluación ambiental. Asimismo, la Resolución Ministerial N° 186-2015-MINAM que modifica la "Primera Actualización del listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos al SEIA", en el que se detalla de manera específica, aquellos proyectos que deben contar o no con certificación ambiental.

3.1 PROCEDIMIENTOS ACTUADOS:

- Mediante Carta S/N de fecha 25.09.2017, la empresa ENTEL PERU S.A, solicitó a la DGASA, la clasificación ambiental y posterior certificación al proyecto descrito en el asunto. La EVAP presentada fue observada. Dichas observaciones fueron trasladadas al administrado mediante Oficio N° 10951-2017-MTC/16.
- Con Carta S/N de fecha 06.12.2017, la empresa ENTEL PERU S.A, remite a la DGASA, el levantamiento de observaciones de la EVAP del precitado proyecto. La DGASA reitera observaciones. Dichas observaciones fueron trasladadas al administrado mediante Oficio N° 1584-2018-MTC/16.
- Con Carta S/N de fecha 26.02.2018, la empresa ENTEL PERU S.A, remite a la DGASA, el segundo levantamiento de observaciones de la EVAP. La DGASA reitera observaciones. Dichas observaciones fueron trasladadas al administrado mediante Oficio N° 4183-2018-MTC/16.
- Finalmente, mediante Carta S/N de fecha 02.05.2018, la empresa ENTEL PERU S.A, presenta a la DGASA, el tercer levantamiento de observaciones a la EVAP del precitado proyecto.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

3.2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en:

La instalación de 83,571.50 metros lineales de fibra óptica sobre postes existentes e instalación de 695 postes nuevos de 9 y 11 metros de altura.

El proyecto se ubicará en los distritos de Máncora, Los Órganos y El Alto, Pariñas y la ciudad de Talara; Provincia de Talara, Departamento de Piura.

Cuadro N°01. Coordenadas de ubicación

COORDENADAS UTM ZONA 17		
PUNTOS	ESTE	NORTE
INICIO	494453.00	9546646.00
FINAL	467700.00	9492151.00

Fuente: EVAP Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Máncora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

Imagen N° 01: Ubicación del proyecto



Fuente: EVAP - ENTEL

Las principales actividades a ejecutarse en el proyecto son:

- La etapa de instalación: Consistirá en la instalación de 695 postes de concreto de 9 y 11 metros lineales y el tendido aéreo (83 571.50 m) de fibra óptica por postes eléctricos e instalación de postes propios.
- La etapa de operación: La operación será realizada por la empresa ENTEL, a través de la provisión del servicio de datos por fibra óptica.

El tiempo de instalación del proyecto, según lo indicado en el instrumento ambiental será de 106 días, la operación se realizará por 30 años. No se harán uso de áreas auxiliares. Los principales recursos a utilizar son material de construcción, agregados, entre otros. Finalmente se menciona que para las actividades de planificación, instalación, operación y cierre se contará con un total de 25 trabajadores.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Recursos

Energía: Durante la etapa de instalación solo se requerirá energía eléctrica para los equipos y sistemas, la cual será obtenida del sistema público contratado por la empresa ENTEL.

Personal

En la EVAP presentada se declara que se requerirá el siguiente personal:

Cuadro N°02. Personal requerido

ETAPA	PERSONAL
Planificación	Dos (2) inspectores de campo. Un (1) personal para realización de trámites.
Instalación	Un (1) supervisor de campo. Quince (15) operarios.
Cierre	Un (1) supervisor de campo. Cinco (5) operarios.

Fuente: EVAP: Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Máncora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara, Provincia de Talara, Departamento de Piura.

3.3 PROTECCION DE LOS RECURSOS NATURALES

3.3.1 Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado:

El proyecto no se encuentra sobre Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de Amortiguamiento.

3.3.2 Recursos hídricos:

- Fuentes de agua superficial y/o subterránea:
No existirá afectación a los recursos hídricos por la instalación y operación de la instalación de fibra óptica y postes del precitado proyecto.
- Demanda de agua para las actividades:
El abastecimiento de agua se realizará por intermedio de la red local y/o por cisternas. No será necesario realizar los trámites de autorización de uso de agua para la ejecución de las obras (etapa de instalación) ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

3.4 AFECTACIONES PREDIALES

En el proyecto en mención no se presentan afectaciones prediales, dado que se implementará sobre predio privados y derechos de vía.

3.5 IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Los principales impactos identificados en el proyecto son:

- (i) Generación de ruido.
- (ii) Generación de material particulado y
- (iii) Generación de residuos sólidos.

Éstos se darán principalmente en la etapa de instalación, y por la periodicidad de las actividades antes mencionadas, se señala que el impacto será transitorio, no significativo. Las medidas de mitigación establecidas en el instrumento de gestión ambiental se encuentran descritas en el Anexo N° 01 del presente Informe Técnico.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

3.6 GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

En la etapa de instalación, los residuos sólidos serán separados por tipo. Se precisa que una EO-RS debidamente autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), realizará el transporte, recojo y comercialización de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Asimismo, la disposición final de residuos sólidos será conducida a un relleno sanitario y/o de seguridad autorizado.

3.7 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Plan de Participación Ciudadana en adelante (PPC) propuesto por el administrado para el proyecto en mención, contempla las siguientes acciones:

Etapa de planificación

- Identificación de principales actores, (se adjunta directorio)
- Informar a las municipalidades distritales involucradas en el proyecto, (se adjuntan actas de reunión con tres municipalidades distritales).

Etapa de instalación

- Entrega de cartas informativas a la población que se encuentran en el área de influencia directa, previo al inicio de la obra.
- Implementación de un buzón virtual y otro telefónico para la recepción de solicitudes de información, sugerencias, quejas y reclamos ya sea por parte de las empresas o de la población que se encuentre cercano a la zona del proyecto.
- Recepción de reclamos y/o sugerencias de forma presencial.

Las actividades descritas para la etapa de instalación, serán realizadas en la etapa de cierre del proyecto.

3.8 ESTRATEGIAS DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDAS

Considerando los impactos identificados, en el instrumento de gestión ambiental, se establecen medidas de prevención y mitigación tales como: monitoreos de ruido, aire, disposición de los residuos sólidos, entre otros. Las medidas establecidas en el instrumento **serán implementadas en las etapas de instalación, operación y cierre del mencionado proyecto.**

Las estrategias de manejo socioambiental se encuentra en el Anexo N° 1 del presente Informe Técnico.

3.9 EVALUACIÓN SOCIO AMBIENTAL DE LA EVAP

De la evaluación a la EVAP del proyecto denominado "TENDIDO DE FIBRA OPTICA E INSTALACION DE POSTES EN LOS DISTRITOS DE MÁNCORA, LOS ORGANOS, EL ALTO Y PARIÑAS; Y CIUDAD DE TALARA PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se determina lo siguiente:

- Las actividades que se realicen especialmente en la etapa de instalación generarían un impacto ambiental transitorio no significativo en la zona, debido a que éstas se llevarán a cabo en un corto plazo. Por lo que, la identificación de las medidas de prevención son acordes a los impactos identificados en el presente EVAP.
- A fin de no generar impactos sociales negativos, en la EVAP se han contemplado actividades de participación ciudadana, con el objetivo de informar a la población, a través de cartas informativas, acceso al instrumento de gestión ambiental, campañas informativas de medios de



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

comunicación masiva, entrega de volantes e instalación de buzón de sugerencias virtual, tal como se señala en el ítem 3.7 del presente informe.

- En el instrumento de gestión ambiental, el administrado declara que el mencionado proyecto no se encuentra sobre áreas naturales protegidas y sus zonas de amortiguamiento.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa ENTEL PERU S.A.C., tiene carácter de declaración jurada y la DGASA de acuerdo a sus funciones y competencias verificará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

3.10 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Como parte de la evaluación, se reiteraron las siguientes observaciones, las cuales fueron subsanadas. A continuación, se presenta el cuadro de subsanación:

Cuadro N°03 – Evaluación de contenido de la EVAP

EVALUACION DE PROCEDIMIENTO	ANÁLISIS	RESULTADO
Observación N°01: La representación legal del proponente deberá acreditarse mediante documentos legalizados.	Se presentan los documentos legalizados de la representante.	Conforme.

Cuadro N°04 – Evaluación de componentes ambiental y social

COMPONENTE AMBIENTAL	ANÁLISIS	RESULTADO
Observación N°19: El cronograma deberá indicar el cumplimiento de los Planes y compromisos presentados en la EVAP, con relación al tiempo. De ser factible, presentar esta información en un diagrama Gantt. En ese sentido, considerando que son materia de supervisión, se deberá señalar la periodicidad de los informes que se remitirán a la Autoridad Ambiental Competente. Respecto al presupuesto, corregir y formular según los planes y compromisos ambientales propuestos en la EVAP.	Se evidencia el cronograma y presupuesto en concordancia con los planes y compromisos ambientales.	Conforme.
COMPONENTE SOCIAL	ANÁLISIS	RESULTADO
Observación N°22: Precisar si el proyecto se desarrolla en el distrito de Pariñas. El administrado declara en su levantamiento de observaciones que el proyecto no se desarrollará en el Distrito de Pariñas, sin embargo en el archivo KMZ se aprecia que interviene la zona, (altura del poste Entel 590). Asimismo el administrado declara la instalación de 598 postes y en el archivo KMZ se identifican más postes de Entel. Aclarar. Asimismo indicar en la EVAP los permisos respectivos para usar la vía pública y utilizar los postes de las empresas eléctricas (datos de la empresa eléctrica).	Se precisa el distrito de Pariñas en el estudio. Se presentan la ubicación exacta de los postes.	Conforme
Observación N°25: La línea de base social deberá contar con información actualizada de los aspectos social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto y se deberá indicar la fuente.	Se actualizó la información de la línea base social.	Conforme



<p>Observación N°26: Con respecto al Plan de Participación Ciudadana (PPC): . No se identifican principales actores. . No se realiza reuniones informativas con municipios involucrados. . La entrega de información a la población debe incluir información del proyecto, impactos, medidas de control, datos de contacto, datos del buzón virtual. . No se indica las actividades contempladas en operación y cierre. . Los campos sociales deben estar firmados por un especialista social acreditado.</p>	<p>Se identificaron los principales actores, asimismo se presenta volante de socialización del proyecto y la suscripción del especialista social.</p>	<p>Conforme</p>
<p>Observación N°28: Considerar el impacto negativo en la salud de los trabajadores y de la población dentro de las actividades contempladas para la instalación y cierre del proyecto.</p>	<p>Se consideró el impacto negativo en la salud de los trabajadores en el estudio ambiental.</p>	<p>Conforme</p>

Fuente: Elaboración propia

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 El proyecto denominado "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE POSTE EN LOS DISTRITOS DE MÁNCORA, LOS ÓRGANOS, EL ALTO Y PARIÑAS; Y CIUDAD DE TALARA; PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", presentado por la empresa ENTEL PERU S.A, ha sido formulado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, por tal motivo y de acuerdo al análisis realizado en los componentes ambiental y social, se recomienda asignar la **Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** y otorgar la certificación ambiental correspondiente.
- 4.2 La información presentada con el documento de la referencia, tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad del contenido del mismo.
- 4.3 El titular del proyecto deberá tramitar ante la autoridad ambiental competente toda modificación del DIA aprobada, así como de cualquier Instrumento complementario para cualquier nuevo componente nuevo y/o auxiliar del proyecto.
- 4.4 El titular deberá ejecutar sus actividades en estricto cumplimiento de lo establecido en los programas de medidas preventivas, mitigación y/o correctivas indicadas en la DIA aprobada.
- 4.5 Finalmente la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en la Resolución Ministerial N°077-2017-MTC/01.02, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales contemplados en la DIA y en concordancia a la Estrategia de Manejo Socio Ambiental indicada en el Anexo N°01 del presente Informe Técnico.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

V. RECOMENDACIÓN

5.1 Asignar la Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental al proyecto denominado "TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA E INSTALACIÓN DE POSTE EN LOS DISTRITOS DE MÁNCORA, LOS ÓRGANOS, EL ALTO Y PARIÑAS; Y CIUDAD DE TALARA; PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" y otorgar la Certificación Ambiental correspondiente para opinión legal y emisión de la Resolución Directoral.

Atentamente,

Ivan Sanchez Enriquez
Ingeniero Ambiental
C.I.P. N°177532

Jussara Lucía Vidarte Portocarrero
Socióloga
C.S.P N° 3235

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC



ANEXO N°01 – ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL ESTABLECIDA

ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
PLANIFICACION	AIRE	Inspección in-situ de todos los tramos de tendido del proyecto	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases y particulado en suspensión.	El vehículo utilizado para la inspección in-situ deberá encontrarse en buen estado de conservación.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
			Incremento en los niveles de ruido ambiental y vibraciones	El vehículo deberá contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente. Como parte de la preservación de la salud del trabajador, el personal utilizará equipos de protección personal (respirador, lentes).	Registro de entrega de EPPs. Registro de asistencia a la capacitación.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
INSTALACION	AIRE	Inspección in-situ de todos los tramos de tendido del proyecto	Malestar de la población	Información previa a la población sobre las actividades de instalación que serán temporales	Presentar diptico y, Panel fotográfico de la actividad.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
			Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases y partículas	El vehículo utilizado para la inspección in-situ deberá encontrarse en buen estado de conservación.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
	SUELO	Incremento de los niveles de ruido.	El vehículo deberá contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente.	El vehículo deberá contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente. La excavación de los hoyos para los postes deberá realizarse únicamente en los puntos indicados por los planos. Los hoyos deberán ser de las dimensiones establecidas. No debe excavar más de lo necesario.	Registro de entrega de EPPs. Registro de asistencia a la capacitación.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
		Transporte de personal, materiales y equipos.	Alteración de la calidad del suelo		Reporte de la actividad por parte de la supervisión.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR



ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
	SUELO	Instalación de postes y tendido de fibra óptica.	Generación de residuos sólidos.	Segregación adecuada, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos.	Constancia de pesaje del Operador de residuos sólidos.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
	AGUA	Instalación de postes y tendido de fibra óptica.	Agotamiento del recurso hídrico	Se deberá requerir la cantidad necesaria de agua para la preparación de la mezcla de concreto. Esta agua será suministrada por un camión cisterna.	Tickets de suministro de agua por un camión cisterna	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
	SOCIAL Y CULTURAL	Instalación de postes y tendido de fibra óptica.	Possible alteración de la tranquilidad de los residentes	El supervisor de campo deberá acoger las quejas, reclamos y sugerencias que pueden presentar los residentes durante los trabajos. Previamente se ha informado a la población sobre las ventajas en las telecomunicaciones.	Presentar diptico y, Panel fotográfico de la actividad.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
OPERACION	SOCIAL Y CULTURAL	Operación de la red de telefonía e internet.	Alteración de la calidad visual del paisaje	Información previa a la población sobre las actividades de instalación que serán temporales	-	-	-
CIERRE	AIRE	Traslado de equipos y maquinaria de obras. Retiro de cables y accesorios.	Servicio de telefonía móvil e internet. Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases y partículas	Aspecto positivo por el servicio de telefonía móvil e internet. Los vehículos deberán ser inspeccionados a fin de controlar la generación de gases de combustión de acuerdo a lo indicado por los fabricantes. Se verificará el record de registro de mantenimiento. Como parte de la preservación de la salud del trabajador, el personal utilizará equipos de protección personal (respirador, lentes) adecuados para las áreas donde se evidencie la generación de polvo producto del desmontaje de las estructuras.	Reporte de mantenimiento de vehículos / motores. Registro de entrega de EPPs. Registro de asistencia a la capacitación.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
		Traslado de equipos y maquinaria de	Incremento en los niveles de ruido	El vehículo utilizado para el transporte de personal, materiales y equipos, el tensado de los cables y la revisión	Registro de entrega de EPPs.	ANUAL	DGASA POR LA



ETAPAS DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	ACTIVIDAD	IMPACTOS AMBIENTALES	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y/O MITIGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN	REPORTE A AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE
		obras. Retiro de cables y accesorios.	ambiental y vibraciones	final deberá encontrarse en buen estado de conservación. Asimismo, el vehículo deberá contar con su respectivo certificado de revisión técnica vehicular vigente. El taladro utilizado para la instalación de ferreteria deberá encontrarse en buen estado de conservación. No deberán realizarse trabajos en horarios nocturnos. No deberá utilizarse el claxon del vehículo de manera excesiva.	Registro de asistencia a la capacitación Reporte de mantenimiento de vehículos / motores		AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
	FAUNA	Retiro de cables y accesorios.	Perturbación de especies (aves)	Se realizará una señalización mediante la puesta de mallas alrededor del área donde se vayan a realizar las actividades de desmontaje con el propósito de delimitarlas y de esta forma evitar la perturbación de la avifauna en áreas donde no corresponde el cierre del proyecto. Se evitará la generación de ruidos innecesarios.	Reporte de la actividad por parte de la supervisión.	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
	SOCIAL	Retiro de cables y accesorios.	Malestar de la población	Aspecto positivo, la población impactada ya no tiene motivo.	-	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR
		Retiro de cables y accesorios.	Alteración del tránsito vehicular / peatonal	Aspecto positivo, la población impactada ya no tiene motivo.	-	ANUAL	DGASA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL DEL SECTOR

Fuente: Elaboración propia



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ANEXO N°02 - TABLA DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

EVAP DEL PROYECTO "Tendido de Fibra Óptica e Instalación de Poste en los Distritos de Máncora, Los Órganos, El Alto y Pariñas; y Ciudad de Talara; Provincia de Talara, Departamento de Piura"

Evaluadores (DGASA – MTC):

Especialista Ambiental : Iván Sánchez Enriquez
Especialista Social : Jussara Vidarte Portocarrero

Titular del proyecto: ENTEL PERÚ S.A.

Normativa ambiental: Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM.

I. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Como parte del análisis se completaran las siguientes tablas y se ponderaran con valor alto, medio y bajo.

CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.

Para determinar la ocurrencia del nivel de riesgo a la salud de las personas, se considerarán los siguientes factores:

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad y concentración			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.			1
c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.			1
d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
Subtotal			6
Total	6		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor igual a 3, como "medio" un valor igual a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los Subtotales colocándolos en el Total.

Paso 3: El valor Total determinará el nivel de riesgo que se le asignará a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10-13: MEDIO

Si el valor es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.			1
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.			1
c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.			1
d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.			1
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.			1
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.			1
g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.			1
h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva.			1
Subtotal			8
Total	8		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 17: ALTO

Si el valor total es de 13 a 16: MEDIO

Si el valor total es < 13: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.			1
b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta.			1
c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas.			1
d. Acumulación de sales y mal drenaje.			1
e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo.			1
f. La inducción de tala de bosques nativos.			1
g. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.			1
h. La modificación de los cauces y usos actuales del agua.			1
i. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas.			1
j. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.			1
Subtotal			10
Total		10	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, intervención o explotación de los recursos naturales que se encuentran en Áreas Naturales Protegidas.			1
b. La generación de nuevas Áreas Protegidas			1
c. La modificación de la demarcación de Áreas Naturales Protegidas.			1
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.			1
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico.			1
f. La obstrucción de la visibilidad de zonas de valor paisajístico.			1
g. La modificación de la composición del paisaje natural.			1
Subtotal			7
Total		7	

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes.			1
b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.			1
c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			1
d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o			1

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Factor	Alto	Medio	Bajo
de aquellas no bien conocidas.			
e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.			1
f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.			1
g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.			1
h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,			1
i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local.			1
j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.			1
Subtotal			10
Total	10		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 16 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 16: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.			1
b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.			1
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local.			1
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades.			1
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales.			1
f. Los cambios en la estructura demográfica local.			1
g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.			1
h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.			1
i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.			1
Subtotal			9
Total	9		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 22: ALTO

Si el valor total es de 14 a 21: MEDIO

Si el valor total es < 14: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos.

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La modificación de la composición del paisaje o cultural.			1
b. La reubicación de ciudades.			1
c. Desarrollo de actividades del proyecto cuya área de influencia comprenda espacios urbanos.			1
d. El uso de las facilidades e infraestructura urbanas para los fines del proyecto.			1
e. El aislamiento de las ciudades por causas del proyecto.			1
f. La localización del proyecto.			1
Subtotal			6
Total	6		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 10 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 10: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,

Factor	Alto	Medio	Bajo
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.			1
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.			1
c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.			1
Subtotal			3
Total	3		

Paso 1: Asignar un único valor por cada factor. Si se califica como "Alto" asignar a un valor a 3, como "medio" un valor a 2 y como "bajo" un valor igual a 1.

Paso 2: Realizar la sumatoria por columnas y sumar los subtotales colocándolos en el total.

Paso 3: El valor total determinara el nivel de riesgo que se asignara a este criterio.

Paso 4: Del resultado obtenido indicar lo siguiente:

Si el valor total es > o igual a 14: ALTO

Si el valor total es de 5 a 13: MEDIO

Si el valor total es < 5: BAJO

Paso 5: El nivel identificado (ALTO, MEDIO O BAJO) será asignado en la Tabla de Resultados precisado en el numeral 2.2.

II. RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a los resultados obtenidos en Paso 5 de cada criterio, se completara la tabla adjunta:

Criterios de protección ambiental	Alto	Medio	Bajo
CRITERIO 1: La protección de la salud pública y de las personas.			X
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radiactivos.			X
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.			X
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas.			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.			X
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos;			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,			X

Criterios para determinar el Instrumento de Gestión ambiental:

- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Alto" se requiere un EIA-d¹.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Medio" se requiere un EIA-sd.
- Si se tiene cuatro (04) criterios identificados como "Bajo" se requiere un DIA.

Por tanto al proyecto de inversión pública le corresponde (marcar con x).

Instrumento de Gestión Ambiental que corresponde elaborar.	EIA-Detallado (EIA-d)	EIA-Semidetallado (EIA-sd)	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
			x

Requerimiento de Estudio	
Categoría Nivel 1:	Requiere de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)
Categoría Nivel 2:	Requiere de una Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
Categoría Nivel 3:	Requiere de una Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA)
Resultado	El proyecto requiere de una Declaración de Impacto Ambiental (DIA)

¹ En el caso de tener un total igual a 3 "alto", 3 "medio" y 2 "bajo" se debe considerar como ALTO